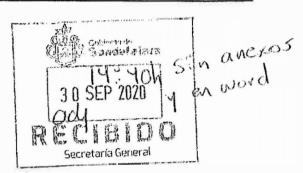
CIUDADANOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PRESENTE.



La que suscribe, Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez, haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 41, fracción II, al igual que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 90, 91 y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara someto a la consideración de esta Asamblea, iniciativa de acuerdo con turno a Comisión que propone la elaboración de un informe y de un proyecto para la compra, instalación, equipamiento y operación de los sistemas GPS para los vehículos de la Comisaría de la Policía de Guadalajara de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Siempre hemos señalado que Guadalajara es una extraordinaria ciudad, con un cúmulo de desarrollo y oportunidades que las metrópolis ofrecen, y habremos de entender que este tipo de desarrollo urbano y social también conlleva grandes retos.

Uno de estos retos que representa esta capital está evidenciado en la Seguridad, asimismo se refleja en sus corporaciones encargadas de este difícil trabajo; hablando en términos generales las encuestas de percepción de inseguridad reflejan actualmente una sensación que supera el 80% de las personas mayores de edad que dicen sentirse inseguras, pero también las mismas corporaciones policiales manifiestan falta de insumos y garantías personales y laborales, limitadas a sistemas normativos que contravienen incluso los derechos humanos.

La Comisaría de Guadalajara cuenta, según su último informe ante la Comisión de Seguridad Ciudadana y Prevención Social con 2,558 elementos de los cuales 2,208 son hombres y 350 mujeres, estas cifras están actualizadas a noviembre de 2018, otro dato relevante que reflejó este ejercicio fue las 669 plazas administrativas ocupadas; donde también se reflejó el estado que guardan los vehículos de la corporación, los cuales están divididos en operativos, es decir, los destinados a la vigilancia, y los de uso civil, los cuales se emplean para llevar a cabo las actividades administrativas.

En este sentido, por tipo, los vehículos operativos están clasificados como:

- Bicicletas
- Camiones
- Camionetas RAM
- Charger
- Cisterna
- Cuatrimotos
- Duster
- Ecosport
- Ford F150
- Grúas
- Helicóptero
- Hiace
- Jeep
- Microbús
- Motocicletas
- Remolques
- Seg way
- Twizy
- Versa
- Para ilustrarnos un poco las tendencias que suceden en el uso de estos vehículos y tomando en cuenta el mismo informe que hemos señalado, nos refieren que del total de vehículos operativos 1,017 (de los cuales 275 son bicicletas) se encuentran 247 activos en patrullaje, y de los 204 vehículos civiles, se encontraban activos en el momento del informe sólo 136.

Esto significa en términos generales que hay un alto número de vehículos siniestrados, en mantenimiento o reparación, fuera de servicio o en proceso de baja; de manera simultánea, lo que disminuye drásticamente estos recursos de movilidad que son indispensables para la operación y administración de la Comisaría.

En datos más recientes, se han llevado a cabo algunas entregas de patrullas, como la sucedida en junio de 2020 donde se entregaron 168 vehículos automotores para integrarlos al parque vehicular, el cual se ha destacado en medios públicos que Guadalajara cuenta ya por lo menos con una patrulla por cada una de las 441 colonias que tiene Guadalajara.

Haciendo referencia literal en el informe que hizo la Comisaría a la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social, refiere que: "Las condiciones generales del parque vehicular de la Comisaría de la Policía de Guadalajara no son las idóneas para el incremento del patrullaje, por lo que es necesario emprender un proceso de revisión a detalle de cada una de las unidades para evaluar el costo- beneficio de su reparación o bien comenzar con la renovación y así cubrir todos los puntos de la ciudad en donde se demanda el patrullaje."

Este tema nos hace generar una referencia sobre la utilidad del parque vehicular de la corporación, que sin duda el esfuerzo realizado por la administración es notoria, pero no suficiente, y haciendo un planteamiento de lo general a lo particular haré referencia a un aditamento que también es indispensable para la operación y administración de nuestra Comisaría.

En diversas ocasiones en el seno de la Comisión de Honor y Justicia, órgano colegiado del cual formo parte; y según el Reglamento para Vigilar la Actuación de los Elementos Operativos de la Comisaría de Guadalajara la define de la siguiente manera:

Artículo 4. La Comisión Municipal de Honor y Justicia es el órgano facultado por el Ayuntamiento de Guadalajara para sancionar los casos de faltas u omisiones administrativas cometidas por los elementos del cuerpo operativo de la Comisaría de la Policía de Guadalajara en el ejercicio de sus funciones, siempre y cuando contravengan lo dispuesto en el presente ordenamiento, con excepción de las previstas por el Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, así como valorar las acciones relevantes en que intervengan los elementos operativos de dicha Comisaría.

Para efectos de las sanciones que se establecen en este marco normativo, en el artículo 12 se define un catálogo sustantivo donde se leen las situaciones por las cuales quienes integran a la Comisaría podrían ser merecedores de un apremio:

Capítulo VII De las Faltas

Artículo 12. Los actos u omisiones en los que pueden incurrir en responsabilidad los elementos operativos de la Comisaría, cuya competencia corresponde conocer a la Dirección y resolver a la Comisión, son los siguientes:

- I. Ocultar su gafete; no portarlo a la vista; cubrirse el rostro para no ser identificado; no decir su número de unidad; o no decir su nombre al público que lo solicite. Cuando tal acción tenga como fin desarrollar alguna conducta establecida como falta por el reglamento aplicable;
- II. Alterar de cualquier forma su uniforme, así como cubrir o modificar el número oficial de la unidad policiaca;
- III. No reportar a su superioridad la falta de códigos sonoros y luminosos, números y letras de la unidad en resguardo a su cargo al inicio, en el transcurso o al término del turno de trabajo;
- IV. Portar, poseer o utilizar equipo distinto al asignado por la Comisaría;
- V. No acatar las disposiciones que emita la Comisaría, la Dirección, o la Comisión;
- VI. Obstruir o entorpecer las investigaciones e integración de procedimientos administrativos;
- VII. Actuar con rigor innecesario o de forma ofensiva, sin hacer uso racional de la fuerza en su intervención con los ciudadanos;
- VIII. Poner en riesgo a los particulares por imprudencia, descuido, negligencia o abandono en el servicio;
- IX. Efectuar sus funciones fuera del área que se le haya asignado, sin informar a sus superiores jerárquicos y al Centro de Comunicación y Observación Electrónica para su autorización, cuando tal acción tenga

- como fin desarrollar alguna conducta establecida como falta por el reglamento aplicable;
- X. Facilitar el vestuario, equipo, placas, gafetes, insignias u otros implementos del uniforme, propios o ajenos, así como la unidad a su cargo, para que los utilice persona ajena a la corporación;
- XI. Utilizar el vestuario, equipo, placas, gafetes, insignias u otros implementos del uniforme, propios o ajenos, así como la unidad a su cargo, estando fuera de servicio nombrado;
- XII. Escandalizar estando activo:
- XIII. Actuar con negligencia o descuido en el uso o manejo del armamento e implementos otorgados por la Comisaría;
- XIV. Encubrir hechos que puedan constituir faltas o infracciones, omitir o no reportar la atención de un servicio a su superior jerárquico o al Centro de Comunicación y Observación Electrónica al tener intervención al efectuar una atención ciudadana;
- XV. No remitir al detenido a juzgados municipales o autoridad competente;
- XVI. Revelar asuntos secretos o reservados de los que tenga conocimiento con motivo de su servicio, cuando con esa conducta se ponga en peligro la seguridad pública, pueda poner en riesgo, peligro o amenaza a las personas víctimas de algún delito, así como a sus familiares, bienes o derechos; asimismo, aquella que entorpezca la investigación de la autoridad competente o se pretenda conseguir cualquier tipo de beneficio por sí o por 7 interpósita persona;
- XVII. Omitir información, presentar cualquier documento alterado o proporcionar información falsa que distorsionen la verdad, para lograr beneficios para sí o para interpósita persona;
- XVIII. Obligar o sugerir a los ciudadanos, a entregarles dinero o cualquier tipo de dádivas a cambio de la prestación u omisión de un servicio, así como no cumplir con sus funciones y obligaciones como policía conforme a la reglamentación municipal;
- XIX. Cubrir un servicio de patrullaje sin estar ajustado en fatigas de servicio, cuando tal conducta tenga como fin la comisión de ilícitos u otras conductas irregulares;
- XX. Realizar detenciones sin causa justificada o cuando no se den los presupuestos de derecho para llevar a cabo detenciones, contemplados en el Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Guadalajara, y en los demás ordenamientos aplicables en la materia;
- XXI. Afectar o causar menoscabo en contra de los bienes de los ciudadanos, así como atentar en contra de sus derechos;
- XXII. Atentar contra la integridad física de las personas, salvo que el elemento operativo actúe en legítima defensa o se apegue a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez;
- **XXIII.** Proferir amenazas en contra de los particulares;
- XXIV. Dar motivo razonable de pérdida de confianza;
- XXV. El desacato injustificado a la orden de comparecencia emitida por la Dirección de Asuntos Internos;

- XXVI. Dejar en libertad a los probables responsables de un hecho delictivo o de una falta administrativa después de haber sido detenido o retenido por los elementos operativos de la Comisaría, sin causa justificada;
- XXVII. No prestar auxilio a las personas amenazadas en caso de flagrancia, que hayan sido víctimas u ofendidos de algún delito o falta administrativa, así como no brindar protección a sus bienes y derechos; v
- **XXVIII.** Negarse a atender o verificar un servicio ciudadano solicitado, sin que exista causa justificada para no realizarlo.

De la lectura del artículo anterior se colige que por lo menos en las fracciones V., VIII., IX., X., XI., XIV., XV., XVII., y XIX., es indispensable la información que pueda proporcionar un sistema de posicionamiento global o GPS (Global Positioning System), por sus siglas en inglés, para efectos de tener certeza.

Este sistema es un medio de control tecnológico que permite conocer en tiempo real y con registro los trayectos de las vehículos operativos o administrativos, con la finalidad de coadyuvar al ejercicio del patrullaje o la prestación en general de los servicios de seguridad, asimismo hemos constatado que en las investigaciones sobre alguna presunción de sanción el sistema GPS ha sido evidencia profunda para contrastar entre los dichos de quienes acusan y de quienes son señalados, en donde se corrobora la veracidad de la información prestada por ambas partes.

Para establecer unos ejemplos, en la sesión Octava de la Comisión de Honor y Justicia de esta administración se desahogaron 13 asuntos, en donde se hizo patente que en el 50% de los temas los vehículos no contaban con sistema GPS o no funcionaba en ese momento, en la Novena sesión de este mismo órgano colegiado se desahogaron 21 asuntos, en los cuales por lo menos 12 vehículos no contaba o no funcionaba el sistema de localización, de la misma forma en la sesión Décima nuevamente 21 asuntos fueron desahogados para encontrar en la investigación que en 18 procedimientos falló el sistema, lo que significa que en el 85% de las resoluciones de este última referencia no pudieron ser precisas, no obstante el tema sustancial de la misma, por falta de certeza en los recorridos, lo

que sesga la observancia de la norma por no contar con todos los elementos necesarios.

En diferentes ocasiones mis compañeras y compañeros integrantes hemos señalado esta situación dentro del desarrollo de las sesiones, inclusive ha quedado asentado en las actas de estas debido a que es un tema recurrente, donde hemos pedido un informe pormenorizado para entender el tamaño de la necesidad que conlleva garantizar este elemento tecnológico.

Ante la negativa constante o la falta de respuesta es que presento esta iniciativa para promover el procedimiento completo, desde el diagnóstico, la programación y la solicitud de recurso para plantear los inicios de las licitaciones de acuerdo con el marco normativo que regula esta actividad en Guadalajara.

Cabe destacar que esta problemática solo refleja uno de los conflictos que genera el no contar con estos aditamentos o que no funcionen adecuadamente, para la parte sustancial como lo comenté ateriormente que es cumplir con el servicio que se ofrece en materia de seguridad pública también es de vital importancia.

El 14 de marzo de 2017, la Comisaría de Guadalajara anunciaba que se encontraba en conexión por medio de la plataforma de sistema de despacho con el Centro Integral de Comunicaciones, lo que permitiría reducir el tiempo de respuesta ante el llamado de emergencia que hicieran los ciudadanos.¹

Las conexiones en tiempos reales que se determinan con estos localizadores también demuestran la oportunidad para atender las emergencias con los vehículos y el personal que esté más cercano al llamado de la ciudadanía, ya que permiten guardar las coordenadas de los lugares involucrados.

¹ https://guadalajara.gob.mx/comunicados/implementan-sistema-despacho-agilizar-respuesta-emergencias

Estos temas no son novedosos con respecto a que no funcionan en muchas de las ciudades que deberían estarse implementando paulatinamente, la misma Estrategia Nacional de Seguridad Pública, publicada el 16 de mayo de 2019, establece los Nuevos criterios de distribución de los recursos federales en materia de seguridad y se determina lo siguiente:

A partir del diálogo con los Ejecutivos locales y la suma de esfuerzos de la federación y las Entidades Federativas el Consejo Nacional de Seguridad Pública aprobó los nuevos criterios de distribución, fórmulas y variables para la asignación, administración y ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública a las entidades federativas (FASP) que serán aplicados en el ejercicio fiscal 2019, y que serán la base para futuros ejercicios fiscales, sujetos desde luego a su evaluación y resultados.

Los criterios de distribución de los recursos federales se basan en las siguientes prioridades acordadas con la Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO) y aprobadas por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

- 9. Fortalecimiento de los sistemas de video vigilancia y geolocalización
 - En la actualidad en una gran mayoría de Ciudades y municipios del país no funcionan los sistemas de video vigilancia y geolocalización.
 - No se cuenta con un adecuado esquema de mantenimiento y capacitación para los sistemas de video vigilancia y geolocalización ya instalados.
 - Sin embargo, está comprobado que estos sistemas ayudan a reducir la criminalidad.

Es también claro que para este ejercicio fiscal próximo los recursos federales no tendrán el mismo flujo para cubrir con todas las estrategias nacionales en la materia lo que obligará a nuestra entidad federativa, la coordinación metropolitana y a los municipios a ser muy precisos en la ejecución del gasto.

Es pertinente entonces el llamado que hacemos a la Comisaría de la Policía de Guadalajara y a la Unidad Departamental de Sistematización Administrativa que tiene como Objetivo General, el proveer servicios de reparación, mantenimiento, asesoría a usuarios de servicios de cómputo, redes y telefonía, además de brindar

soluciones técnicas y tecnológicas a las áreas que integran la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal.

Así como la delimitación de sus funciones, que son:

- Proveer servicios de reparación, mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de cómputo, impresoras, equipos telefónicos y servicios de red.
- Configurar equipos de cómputo y de redes para cubrir las necesidades específicas de operación de los usuarios.
- Brindar soporte técnico a los usuarios.
- Otorgar soporte de servicios de Internet, telefonía y servicios de red.
- Mantener el control del inventario del equipo de cómputo.
- Elaborar, diseñar y programar software de acuerdo con los requerimientos de la corporación.
- Proveer asesoría y capacitación en el manejo de hardware y software.
- Coordinar instalación de dispositivos GPS en patrullas y supervisar su correcta operación.
- Supervisión y monitoreo del uso de la infraestructura del CCTV Urbano.
- Emisión de dictámenes técnicos sobre la adquisición de hardware, software y servicios de mantenimiento a la infraestructura tecnológica de la corporación.

Esto, conforme lo establece el Manual de Organización de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal, publicado el 5 de octubre de 2016.

Por otra parte, en términos de la fracción I, del artículo 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se realiza un análisis de las repercusiones que a la aprobación de este podrían alcanzar en los aspectos, jurídico, presupuestal, laboral y social.

Repercusiones Jurídicas

Aquellas relacionadas e inherentes a las establecidas en la propia normativa municipal conforme a las atribuciones de la Comisaría de Guadalajara y los entes encargados de la Tesorería y la posible licitación pública.

Repercusiones Presupuestales

El presente Decreto no conlleva repercusiones presupuestales de inicio ya que se dará cumplimiento en el resolutivo primero y segundo con los recursos humanos, materiales y presupuestales con los que cuenta la Comisaría de Guadalajara, y posteriormente al análisis se establecerá los requerimientos presupuestales como resultado del ejercicio de este Acuerdo.

Repercusiones Laborales

Ninguna repercusión laboral se origina en la aprobación de este Ordenamiento Municipal, por atenderse con el personal ya asignado a sus atribuciones concernientes al tema.

Repercusiones Sociales

Todas aquellas relacionadas con la mejora en el ejercicio de los servicios de seguridad, atendiendo a los recursos tecnológicos que facilitarán el cumplimiento de estos.

Por lo señalado y en consideración de los argumentos previamente referidos y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 90 y demás relativos del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa de

ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye al titular de la Comisaría de la Policía de Guadalajara para que genere en un término de 30 días naturales, un informe sobre el total de

Asunto: Iniciativa de Acuerdo con turno a comisión, que propone la elaboración de un informe y de un proyecto para la compra, instalación, equipamiento y operación de los sistemas GPS para los vehículos de la Comisaría de la Policia de Guadalajara.

vehículos que cuentan con sistema GPS (Global Positioning System) de localización en correcto funcionamiento, además el resultado de los que se encuentran en mantenimiento o reparación y de los vehículos que no cuentan con este tipo de sistema de posicionamiento global funcionando o instalado.

SEGUNDO.- Una vez que se haya generado el diagnóstico se propone desarrollar un proyecto en un término de 10 días naturales para la compra, instalación, equipamiento y operación de los sistemas GPS para los vehículos de la Comisaría, remitiendo el resultado a este Pleno y a la Tesorería Municipal para la factibilidad y viabilidad presupuestal, a efecto de que pueda ser integrado en el proyecto de presupuestos de egresos del ejercicio fiscal que corresponda y se inicien de inmediato los procesos de licitación conforme al marco jurídico respectivo.

TERCERO.- Se faculta a la Secretaría General del Ayuntamiento para que suscriba la documentación administrativa inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara.

Guadalajara, Jalisco; 30 de septiembre de 2020.

REGIDORA VERONICA SABRIELA FLORES PÉRÉZ

Ė